



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°835-2024-OGA-MDM/LC

Camisea, 18 de noviembre del 2024

VISTO:

La ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 077-2024-MDM/OEC-1 DERIVADO DE LA SIE N°043-2024-MDM/OEC-2, FORMATO N° 26-OEC, INFORME N° 321-2024-RMGL-RP-GDE/MDM/LC de fecha 06 de noviembre de 2024, INFORME N°4585-2024-JAL-GDE-MDM/LC de fecha 07 de noviembre del 2024, INFORME N° 4935-2024-MDM/OGA/OA-EMAG de fecha 15 de noviembre de 2024, PROVEIDO S/N de fecha 15 de noviembre de 2024, Informe N° 01760-2024-OGAJ-MDM/LC, de fecha 16 de noviembre de 2024 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicado esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, de conformidad con el artículo 69 del Reglamento, los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos:

- Se perfecciona el contrato.
- Se cancela el procedimiento.**
- Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad.
- No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136.

Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que el procedimiento de selección pueda culminar, entre otras causales, cuando la Entidad dispone su cancelación, en ese sentido, la cancelación constituye una manera a través de la cual la Entidad, unilateralmente, culmina con el procedimiento de selección convocado al advertir una situación que imposibilita su ejecución, siempre que cuente con el sustento debido y que dicha situación se encuentre prevista en la normativa de contrataciones del Estado.

El numeral **30.1 del Art. 30** de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: Artículo 30. Cancelación 30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. **30.2** La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas.

Por su parte, el **numeral 67.1 del Art. 67** del Reglamento señala que la cancelación del procedimiento de selección puede ser total o parcial, debiendo obedecer a una causal debidamente motivada. (...) esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.

En fecha 14 de agosto de 2024, la Municipalidad Distrital de Megantoni (En adelante la Entidad), ha convocado el Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 077-2024-MDM/OEC-1 DERIVADO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°043-2024-MDM/OEC-2 PARA LA ADQUISICION DE GASOHOL REGULAR PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PECES AMAZONICOS EN EL ASENTAMIENTO RURAL KUWAY DEL DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION, CUSCO".

Con FORMATO N° 26 el Órgano Encargado de Contrataciones informa que se declaró desierto el procedimiento de selección conforme lo establece el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado toda vez que no existe ninguna oferta válida. En ese entender solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico para su pronunciamiento con respecto a la persistencia de la necesidad de la contratación.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!
La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Mediante INFORME N° 321-2024-RMGL-RP-GDE/MDM/LC de fecha 06 de noviembre de 2024, el Residente del Proyecto con el visto bueno del Inspector del Proyecto solicita la cancelación de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 077-2024-MDM/OEC-1 DERIVADO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N 043-2024-MDM/OEC-2 PARA LA ADQUISICION DE GASOHOL REGULAR PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PECES AMAZONICOS EN EL ASENTAMIENTO RURAL KUWAY DEL DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION, CUSCO".

Con INFORME N° 4585-2024-JAL-GDE-MDM/LC de fecha 07 de noviembre del 2024 el gerente de Desarrollo Económico remite solicitud de cancelación del procedimiento de selección adjudicada ELECTRONICA N 043-2024-MDM/OEC-2 PARA LA ADQUISICION DE GASOHOL REGULAR PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PECES AMAZONICOS EN EL ASENTAMIENTO RURAL KUWAY DEL DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION, CUSCO".

Mediante INFORME N° 4935-2024-MDM/OGA/OA-EMAG de fecha 15 de noviembre de 2024, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento concluye que se configura los antecedentes necesarios para la cancelación del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 077-2024-MDM/OEC-1 DERIVADO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N 043-2024-MDM/OEC-2 PARA LA ADQUISICION DE GASOHOL REGULAR PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PECES AMAZONICOS EN EL ASENTAMIENTO RURAL KUWAY DEL DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION, CUSCO".

Que con PROVEIDO S/N de fecha 15 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre cancelación total.

Que, Mediante Informe N° 01760-2024-OGAJ-MDM/LC, de fecha 16 de noviembre de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya, en merito a los informes integrantes del presente, por lo tanto emite opinión legal por la PROCEDENCIA AL PEDIDO DE CANCELACIÓN TOTAL en razón por haber desaparecido la necesidad de contratar acorde lo dispone el numeral 30.1 del Art. 30 de la Ley de Contrataciones del Estado respecto al procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 077-2024-MDM/OEC-1 DERIVADO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N 043-2024-MDM/OEC-2 PARA LA ADQUISICION DE GASOHOL REGULAR PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PECES AMAZONICOS EN EL ASENTAMIENTO RURAL KUWAY DEL DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION, CUSCO".

Estando a lo previsto en el literal e) numeral 5 Titulo III artículo primero, de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 316-2023-A-MDM/LC, el Despacho de Alcaldía delegó a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION la siguiente facultad: 5) En relación a los procedimientos de selección de: Contratación Directa, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica. e) Aprobar su cancelación total o parcial, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la **CANCELACIÓN** del procedimiento de selección procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 077-2024-MDM/OEC-1 DERIVADO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N 043-2024-MDM/OEC-2 PARA LA ADQUISICION DE GASOHOL REGULAR PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PECES AMAZONICOS EN EL ASENTAMIENTO RURAL KUWAY DEL DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION, CUSCO" por haber desaparecido la necesidad de contratar acorde lo dispone el numeral 30.1 del Art. 30 de la Ley de Contrataciones del Estado del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DS N°082-2019-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento (que hace las veces de OEC), registrar en el SEACE la presente resolución al día siguiente de esta comunicación; conforme al procedimiento establecido en el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Literal q) del numeral 11.2.3 de la DIRECTIVA N°003-2020-OSCE/CD.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, y demás dependencias internas correspondientes para su conocimiento y fines.

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC.
GDE
OGTI
Oficina de Abastecimiento (Exp.)
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Econ. Glicerio Alanya Torres
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION



www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni